



Ayuntamiento de  
Comillas

Procedimientos	
<b>Código:</b> URB_12	Licencia de Obra Mayor
<b>Denominación</b>	
<b>Objeto:</b>	Licencia para actos de edificación que sean de intervención en edificios existentes, de demolición o de nueva edificación. También están incluidas aquellas obras que supongan alteración estructural del edificio o afecte a elementos catalogados o en trámite de catalogación.
<b>Forma de Iniciación</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Instancia de una parte <input type="checkbox"/> De oficio <input type="checkbox"/> Ambas
<b>Órgano resolutor</b>	<input type="checkbox"/> Resolución Alcaldía <input type="checkbox"/> Pleno ayuntamiento <input checked="" type="checkbox"/> Delegado a JGL
<b>Plazo máximo para resolver y notificar</b>	Tres meses
<b>Observaciones</b>	En los supuestos en que se requiera informe preceptivo de otras Administraciones Públicas, el plazo para la resolución será de cuatro meses, salvo que en la normativa sectorial se establezca otro mayor. Cuando los interesados presenten solicitud de licencia de obras a realizar en terrenos de dominio público y no aporten la correspondiente autorización o concesión del titular del bien, el cómputo del plazo para resolver se interrumpirá también hasta que el interesado aporte los referidos documentos, caducando en todo caso la instancia transcurridos seis meses.
<b>Solicitante</b>	Interesado o Representante
<b>Destinatario</b>	Urbanismo
<b>Requisitos</b>	Presentar documentación Pago de la tasa Pago del impuesto de construcción
<b>Documentación a aportar</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Dos ejemplares del proyecto básico o básico y de ejecución</li><li>- Instancia</li><li>- Ficha de estadística y vivienda</li><li>- Aceptación de la Dirección de la Obra por Arquitecto y Arquitecto técnico si presenta proyecto básico y de ejecución</li><li>- Documentación que acredite representación, si es el caso</li></ul>
<b>Tasas</b>	Por cada Licencia de obras que se gestione y tramite a solicitud del interesado y en función de la valoración del Presupuesto que declare, se satisfará la cuota resultante de aplicar al presupuesto expresado en euros un porcentaje del 1%, con un mínimo de 12 euros. Se tomará como base imponible el presupuesto de ejecución material del proyecto presentado, salvo que según informe de los servicios técnicos resulte inferior a los valores mínimos de mercado, en cuyo

	<p>caso se aplicará este último valor.</p> <p>A éste resultado se le aplicará un 4% del impuesto de construcciones Para aquellos proyectos que el Pleno de la Corporación haya declarado especial interés o utilidad municipal la cuota de la tasa de servicios urbanísticos será del 0,05 %</p>
<b>Forma y plazo de ingreso</b>	<p>Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, se abonarán hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente</p>
<b>Recursos contra la Resolución</b>	<p>Contra esta resolución cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, ó, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del mismo</p>
<b>Efecto del silencio Administrativo</b>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Estimatorio    <input type="checkbox"/> Desestimatorio    <input type="checkbox"/> No tiene</p>
<b>Normativa legal local</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ordenanza reguladora de la tasa por servicios urbanísticos (BOC 03/06/2008)</li> <li>- Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (BOC 03/06/2008)</li> <li>- PGOU (BOC 03/09/2008)</li> </ul>
<b>Normativa legal autonómica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de ordenación territorial</li> </ul>
<b>Normativa legal estatal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento o planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.</li> <li>- Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común con las modificaciones introducidas por la ley 4/1999, de 13 de enero</li> <li>- Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo</li> <li>- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen de suelo y ordenación urbana</li> <li>- Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión urbanística para el desarrollo y aplicación de la ley sobre Régimen de Suelo y ordenación urbana</li> </ul>
<b>Otros</b>	<p>-</p>